AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE COLOMBIA
APC COLOMBIA

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA SASI N° 017 DE 2018

DOCUMENTO DE COMPLEMENTO AL PRE- PLIEGO DE CONDICIONES

OBJETO: "ADQUISICIÓN DE 697 KITS DE DESMALEZAMIENTO CON DESTINO A LOS BATALLONES QUE INTEGRAN LA BRIGADA DE INGENIEROS DE DESMINADO HUMANITARIO N° 1-BRDEH1 DEL EJERCITO NACIONAL".

Noviembre 2018

Se recomienda a los interesados en participar en el presente proceso de selección tener en cuenta los aspectos a continuación indicados:

• Leer cuidadosamente el presente anexo del pliego de condiciones y sus adendas antes de elaborar la propuesta.
• Tener en cuenta las instrucciones que en el Pliego electrónico y en los anexos del pliego se imparten para la elaboración de su oferta.
• Verificar que cumple las condiciones y reúne los requisitos señalados en el pliego electrónico y en los anexos del pliego y reunir la información y documentación exigida.
• Las propuestas que se presenten deberán sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones.
• Tener en cuenta todo lo relacionado sobre conflictos de interés para evitar incurrir en infracciones legales por esta razón.
 Formular por escrito las consultas. No se atenderán consultas personales, ni telefónicas.
 Es responsabilidad del Oferente conocer todas y cada una de las implicaciones para un ofrecimiento del objeto del presente proceso de selección, y realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para presentar su propuesta, sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio.
• La presentación de la propuesta constituye la evidencia de que el Oferente estudió el pliego de condiciones, los estudios y documentos previos, los formularios y demás documentos; que recibió las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y que el Oferente acepta que el mismo es completo, compatible y adecuado para identificar los bienes o servicios que se contratarán.
 La presentación de la propuesta indica igualmente, que el Oferente se ha enterado a satisfacción en el alcance del objeto a contratar y que ha tenido en cuenta todo lo anterior, para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará.
 Con la presentación de la propuesta la APC entiende que los Oferentes se acogen y aceptan todas las condiciones estipuladas en el presente pliego, en los anexos, formatos y en la ley.
 Sólo mediante ADENDA se podrá modificar el Pliego de Condiciones.

INTRODUCCION

La Agencia Presidencia de Cooperación Internacional de Colombia – APC COLOMBIA, en adelante **APC**, pone a disposición de los interesados el proceso de selección abreviada por subasta inversa con el fin de seleccionar al contratista para la: **"ADQUISICIÓN DE 697 KITS DE DESMALEZAMIENTO CON DESTINO A LOS BATALLONES QUE INTEGRAN LA BRIGADA DE INGENIEROS DE DESMINADO HUMANITARIO N° 1-BRDEH1 DEL EJERCITO NACIONAL"**

Los Estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, el proyecto de pliego de condiciones y el pliego de condiciones definitivo, así como cualquiera de sus anexos, están a disposición del público a través del **SECOP II**. Los interesados pueden presentar observaciones al presente documento en la oportunidad establecida para el efecto en el **Cronograma**.

La Selección del contratista se realiza a través de ***SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA* PRESENCIAL, LA CUAL SE LLEVARÁ A cabo el 30 de noviembre de 2018 a las 11AM EN LAS INSTALACIONES DE APC-COLOMBIA, UBICADA EN LA CRA 10 NO. 97ª-13, PISO 6.**

Descripción técnica de los servicios objeto del contrato. Identificación clasificador bienes y servicios (Clasificador UNSPSC).

Código Segmento.	Nombre producto.	Código Familia.	Código Clase.	Código Producto.
27-Herramientas y Maquinaria General	Lima Redonda	2711-Herramientas de mano	27111900-herramientas gruesas y de acabado	27111930
27-Herramientas y Maquinaria General	Segueta	2711-Herramientas de mano	27111500 herramientas de corte y engarzado y punzones	27111552
41- equipos y suministros de laboratorio, de medición, de observación y de prueba	Metros de distancia	4111-instrumentos de medida, observación y ensayo	41111600-instrumentos de medida de longitud, espesor o distancia	41111613
27-Herramientas y Maquinaria General	Machetes	2711-herramientas de mano	27112000-herramientas manuales de jardinería,	27112001

			agricultura y forestación	
27-Herramientas y Maquinaria General	Palas	2711-herramientas de mano	27112000-herramientas manuales de jardinería, agricultura y forestación	27112004
27-Herramientas y Maquinaria General	-Lima triangular de tres escuadras	2711-Herramientas de mano	27111900-herramientas gruesas y de acabado	27111933
27-Herramientas y Maquinaria General	Martillos	2711-Herramientas de mano	271116-herramientas de perfilar	27111602
27 Herramientas y Maquinaria General	Tijeras de podar	2711-herramientas de mano	27112000-herramientas manuales de jardinería, agricultura y forestación	27112007
53-Ropa, maletas y productos de aseo personal	Bolsos o carteras	5312-maletas, bolsos de mano y bolsas	53121600-monederos, bolsos de mano y bolsas	53121601

II. ASPECTOS GENERALES

2.1. **MODALIDAD DEL PROCESO Y SU JUSTIFICACIÓN.** De acuerdo con el análisis realizado en los Estudios Previos, se determinó que: (1) no existe acuerdo marco de precios vigente para la contratación de los bienes y servicios; y (2) Se trata de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, por lo tanto, la escogencia del contratista se debe efectuar mediante la modalidad de ***SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA***, de que trata la Ley 1150 de 2007, Art. 2, Num. 2, literal a) reglamentado por el Decreto 1082 de 2015.

2.2. **INVITACIÓN A VEEDURÍAS CIUDADANAS.** En cumplimiento del Art. 66 de la Ley 80 de 1993, Ley 850 de 2003 y numeral 5º del artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015 , se convoca a las Veedurías Ciudadanas, establecidas de conformidad con la ley, a realizar el control social al presente proceso de contratación en cualquiera de sus fases o etapas, en concordancia con las funciones que le corresponden a la Veedurías Ciudadanas, establecidas en la Ley 850 de

2003, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el –**SECOP II**- http://www.colombiacompra.gov.co.

Así mismo se invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación **a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes y a que consulten los Documentos del Proceso en** SECOP II.

COMUNICACIONES Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA. Las comunicaciones relacionadas con el **Proceso de Contratación** deben hacerse a través del ***SECOP II*** y dentro del término previsto en el **Cronograma.** El Oferente debe presentar su oferta a través del SECOP II, para lo cual debe estar previamente registrado en esta plataforma. Las comunicaciones y ofertas presentadas a la **APC** por canales distintos no serán tenidas en cuenta. Para el efecto, los interesados en participar en el proceso, deberán registrarse para obtener usuario y contraseña. Las instrucciones para el registro y la presentación de ofertas en el **SECOP II** se encuentran en el ***MANUAL DE USO DEL SECOP II PARA PROVEEDORES*** al cual podrá acceder a través de la página web de Colombia Compra Eficiente, disponible en el siguiente enlace: http://www.colombiacompra.gov.co/. El Oferente debe ingresar al enlace SECOP II http://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es-el-secop-ii. Posteriormente, el Oferente debe acceder al SECOP II para Proveedores http://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es-el-secop-ii/secop-ii-para-proveedores. Y en la parte inferior de la página, podrá descargar el "Manual de uso del ***SECOP II*** Proveedores".

2.4. **PUBLICIDAD**. Los documentos del Proceso de Contratación que no se generen de manera electrónica en la Plataforma **SECOP II**, serán publicados por APC dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su expedición, de conformidad con el Art. 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

1. Cumplir con el objeto contractual.

2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.

3. Responder en los plazos que APC COLOMBIA, establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.

4. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de ésta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.

5. Constituir en debida forma y aportar a APC COLOMBIA, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única y cancelar los pagos a que hubiere lugar.

6. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o a través de un tercero se cause a la administración.

7. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a APC COLOMBIA y a las autoridades competentes para que se adopten las medidas necesarias.

8. Desarrollar el objeto contractual de una forma oportuna, esto es dentro de los plazos pactados, el cual debe ser recibido a satisfacción por el supervisor que designe la BRDEH.

9. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la propuesta.

10. Las demás que se requieran para la debida ejecución del contrato.

8.1 OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Entregar 697 Kits de Desmalezamiento de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en la ficha técnica.

2. Responder en un término no mayor de cuarenta y ocho horas (48) los requerimientos realizados por el supervisor frente a la garantía técnica.

3. Empacar los equipos técnicos kits de desmalezamiento, en cajas de cartón que garanticen la conservación de cada uno de los bienes que conforman el equipo.

4. Entregar elementos nuevos, estos no pueden ser remano facturados o reutilizados, adicionalmente deben ser de última generación.

5. Entregar el manual de instrucciones de uso de cada de los elementos que conforman los Kits de Desmalezamiento.

6. Responder por las garantías técnicas establecidas en los estudios previos, pliego de condiciones y anexos.

7. Garantizar las condiciones y especificaciones técnicas establecidas en la ficha JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-0090- A3-2017/ING HERRAMIENTAS DE DESMALEZAMIENTO.

8. Efectuar la entrega de los elementos adquiridos al Cantón Caldas dirección CR 50 N° 18-06 Puente Aranda en el almacén del BARAYA.

NOTA: Las anteriores obligaciones se entienden aceptadas con la presentación de la propuesta.

2. OBLIGACIONES DE APC-COLOMBIA.

Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, APC-COLOMBIA se obliga especialmente a:

- Garantizar la apropiación de los recursos económicos para la ejecución del contrato.

- Suministrar al contratista la información necesaria que requiera para la ejecución del objeto contractual.

- Realizar acompañamiento permanente del desarrollo del contrato, de acuerdo con la información remitida por la Brigada de desminado humanitario.

- Cancelar el valor del contrato, en la forma y términos previstos en el contrato, previa certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor del mismo.

LEGISLACIÓN APLICABLE. Como resultado del proceso de selección se celebrará un ***CONTRATO DE compraventa***, que se sujetará en todas sus etapas: Pre contractual, Contractual y Post contractual a la **Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007**, **Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015** y demás normas que adicionen, modifiquen, complementen o regulen la materia. En lo que no esté particularmente regulado en las normas citadas, o en este pliego, en el contrato o en la oferta, se aplicará lo señalado en las normas legales Comerciales y Civiles colombianas vigentes, que sean pertinentes.

VALOR DEL CONTRATO. El valor total del (los) contrato (s) será (n) por el menor precio ofertado, en la audiencia de subasta **inversa PRESENCIAL**.

FORMA DE PAGO.

UN ÚNICO PAGO, dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación de la factura presentada, se adjuntará la certificación expedida por el supervisor de haberse recibido a satisfacción el servicio. Los pagos se realizarán previa acreditación del contratista, de encontrarse al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 – en la cual se acredite el cumplimiento del pago de las obligaciones derivadas de los aportes de sus empleados, a los sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Sena.

Para el caso de personas naturales, se deberá adjuntar los soportes de los pagos de aportes en salud y pensión.

VALIDEZ DE LAS OFERTAS. La Oferta debe tener una validez de ***TRES (3) MESES*** contados a partir de su presentación.

CONVOCATORIA LIMITADA A MICROS, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS -MIPYMES. Las licitaciones públicas, selecciones abreviadas y concursos de méritos cuyo valor sea inferior a **US $125.000 DÓLARES** de que trata la Ley 1150 de 2007 pueden limitarse a estos tamaños empresariales. Para el efecto, por lo menos **TRES MIPYME** deben manifestar su interés en limitar la convocatoria a estos tamaños empresariales en el plazo previsto entre la publicación de los **ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS** y **UN (1) DÍA HÁBIL** antes de la **APERTURA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN**.

Para manifestar el interés en limitar la convocatoria a **MIPYME**, estas empresas deben acreditar a través de la plataforma **SECOP II**, que tienen **MÁS DE UN AÑO DE EXISTENCIA,** y que su **TAMAÑO EMPRESARIAL** no supera **200 TRABAJADORES**, ni tiene activos totales por valor superior a **30.000 SMMLV,** con un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador.

Solo se podrá limitar una convocatoria territorialmente a **MIYPYME** domiciliadas en los departamentos o municipios donde el contrato será ejecutado, si APC recibe a través de **SECOP II** solicitud de por lo menos **TRES MIPYME DOMICILIADAS EN EL DEPARTAMENTO O MUNICIPIO**. Para el efecto, los interesados deben junto con la manifestación de interés, acreditar su **DOMICILIO** con el registro mercantil, el certificado de existencia y representación legal de la empresa, o el **RUP** para personas naturales no comerciantes (**MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS INCENTIVOS EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN** expedido y publicado por **COLOMBIA COMPRA EFICIENTE –CCE**).

Si se cumplen los presupuestos anteriores y la **ÁPC** limita la convocatoria a **MIPYME** en el **ACTO** que ordena la **APERTURA** del Proceso de Contratación, las ofertas que sean presentadas por Oferentes que no acrediten la calidad de **MIPYME** serán rechazadas.

SOLICITUDES DE ACLARACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES Y ANEXOS. Los oferentes podrán presentar a la APC a través de la ***SECCIÓN OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES del SECOP II*** solicitudes de aclaración del ***PLIEGO DE CONDICIONES*** y sus ***ANEXOS***, dentro del término previsto en el ***CRONOGRAMA*** del Proceso de Contratación **SASI-017-2018**, sin que pueda considerarse que la presentación de la solicitud de aclaración, genera suspensión del Plazo para para la presentación de Ofertas.

Dentro del plazo previsto en el ***CRONOGRAMA***, la ***APC*** dará respuesta a las observaciones o solicitudes de aclaración que le sean presentadas, y las publicará en el **SECOP II**. Estas respuestas se considerarán durante la ejecución del contrato como instrumentos para su interpretación.

Si como consecuencia de las observaciones o de las solicitudes de aclaración presentadas, es necesario modificar el ***PLIEGO DE CONDICIONES*** o alguno de sus ***ANEXOS***, la APC lo realizará mediante ***ADENDA***, de conformidad con lo dispuesto en artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015.

Será responsabilidad de cada ***OFERENTE*** conocer los ***PLIEGOS DE CONDICIONES***, ***ADENDAS***, ***ANEXOS*** y las respuestas a las solicitudes de ***ACLARACIÓN*** que la ***APC*** publique en el ***SECOP II.*** La falta de conocimiento de estos documentos no podrá ser alegada por el Contratista para justificar el incumplimiento del contrato o para justificar la solicitud de restablecimiento del equilibrio económico del contrato, por haber presentado su ***OFERTA*** sin tener en cuenta las condiciones de ejecución, alcance y especificaciones técnicas contenidas en los documentos en mención.

La presentación de la ***OFERTA*** implica la aceptación por parte del ***OFERENTE*** del cumplimiento de los ***requisitos técnicos*** y de las condiciones de ejecución y alcance del contrato establecidas en el ***PLIEGO DE CONDICIONES, ADENDAS*** y ***ANEXOS***, incluyendo la distribución de Riesgos efectuada en la ***MATRÍZ DE RIESGOS*** del Proceso de Contratación.

COMITÉ EVALUADOR. El **COMITÉ EVALUADOR** efectuará la verificación de requisitos para participar en el Proceso de Contratación, y el cumplimiento de la ficha técnica, dentro del término establecido en el **CRONOGRAMA**, de conformidad con el **Art. 5 de la Ley 1150 de 2007**. Dentro de este término podrá solicitar a los **OFERENTES** aclaraciones o explicaciones que estimen indispensables Art.30.7, L.80/93), así como la presentación de documentos de la futura contratación, del Oferente o de la propuesta que no asignen puntaje (Art.5, L.1150/07), sin que las aclaraciones o documentos presentados puedan implicar una adición, modificación o mejora de su propuesta (oferta).

INFORME DE HABILITACIÓN. El **COMITÉ EVALUADOR** publicará un informe de habilitación de los oferentes, en el cual se indicará si los bienes o servicios ofrecidos cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado por cumplir con los requisitos habilitantes establecidos en el proceso (Art.2.2.1.2.1.2.2., D.1082/15)

OFERTA ECONÓMICA. Por tratarse de un bien o servicio de características técnicas uniformes y de común utilización, la oferta más favorable corresponderá a la del ***MENOR PRECIO OFRECIDO*** por los Oferentes habilitados y que acreditan el cumplimiento de la ficha técnica (Art.5, L.1150/07).

OFERTA ECONÓMICA INICIAL. En el formulario -***CUESTIONARIO-***, Sección –***SOBRE 2 ECONÓMICO***- del enlace del Proceso de Contratación **SASI-017-2018** publicado en ***SECOP II***, el Oferente debe diligenciar su ***OFERTA ECONÓMICA INICIAL (PRECIOS INICIALES PROPUESTOS)*** en ***PESOS COLOMBIANOS***, por cada uno de los ítems. En la fecha y hora programada en el Cronograma, se realizará la apertura de la ***OFERTA ECONÓMICA INICIAL (PRECIOS INICIALES PROPUESTOS)*** por los oferentes.

Para la presentación de la ***OFERTA ECONÓMICA INICIAL*** los oferentes deben tener en cuenta que los valores ofertados por ítem deben incluir la totalidad de los costos directos e indirectos necesarios para ejecutar el contrato, incluyendo entre otros conceptos, los costos de envío, instalación, puesta en funcionamiento, garantías, carga tributaria y riesgos asumidos en la Matriz de Riesgos del Proceso de Contratación. Los contratistas responderán cuando formulen propuestas en las que fijen condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas, con el propósito de obtener la adjudicación del contrato (Art.26, Num.6, L.80/93)

La Oferta será ***RECHAZADA*** si el Oferente no presenta ***OFERTA ECONÓMICA INICIAL*** por la totalidad de los ítems, y/o si presenta la ***OFERTA ECONÓMICA INICIAL*** en moneda diferente al ***PESO COLOMBIANO***, y/o cuando modifique la descripción de las actividades de los ítems **y**/o cuando omita y/o modifique las cantidades.

OFERTA ECONÓMICA FINAL. Corresponderá al valor resultante del último lance realizado en la ***SUBASTA INVERSA PRESENCIAL***. Si no hay subasta, porque solo existe un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con los requisitos técnicos y está habilitado, o si el Oferente habilitado se abstiene de realizar lances en la Subasta, su ***OFERTA ECONÓMICA FINAL*** corresponderá a su ***OFERTA ECONÓMICA INICIAL***.

CAUSALES DE RECHAZO

La Oferta será *RECHAZADA* **si los precios por ítem de** *LA OFERTA ECONÓMICA FINAL* **superan el precio de referencia establecido en el** PROCESO**.**

Se rechazarán aquellas propuestas que se encuentren en cualquiera de los siguientes casos:

a. Cuando la propuesta se presente después de la fecha y hora exacta establecida como límite para el cierre del presente proceso de selección.

b. Cuando siendo requerida legalmente y/o expresamente en los pliegos de condiciones, no se aporte con la propuesta la póliza de garantía de seriedad de la oferta.

c. Cuando la propuesta se presente en oficina o dependencia, o sea enviada por correo electrónico o vía fax, las mismas deben adjuntarse a la plataforma de SECOP II.

d. La no presentación, con la propuesta, de la oferta económica, cuando la oferta económica exceda el presupuesto oficial estimado, o cuando en la oferta económica, la suma de los valores unitarios no corresponda al valor de la suma total relacionada en aquél documento.

e. La no presentación de la carta de presentación (**Anexo No. 1**) una vez requerido.

f. Si el oferente no se compromete a cumplir con los requisitos técnicos previstos en el estudio previo o condicionándolo, o modificándolo de tal manera que implique un incumplimiento parcial o total de alguno de los elementos técnicos allí referenciados.

g. Cuando el proponente no conteste el requerimiento solicitado, la respuesta **NO** corresponda a lo solicitado, o no aporte dentro del plazo requerido, los documentos que se le soliciten con la finalidad de aclarar, o precisar los documentos de la propuesta en la etapa de calificación de las mismas, o habiendo atendido oportunamente tal requerimiento, el mismo no dé alcance a lo solicitado por la APC Colombia**.**

h. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades fijadas por la Constitución y la Ley para contratar con el Estado, y/o cuando se encuentre registrado en el Boletín de la Contraloría General de la República como responsable fiscal.

i. Cuando el proponente, cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal, se encuentre incurso en alguna de las prohibiciones, inhabilidades, incompatibilidades o conflicto de intereses para contratar o presentar propuesta, consagradas en la Constitución Política o la ley.

j. Cuando se demuestre la participación del proponente, de alguno de los miembros que conformen una unión temporal o consorcio; en dos o más propuestas, en el mismo proceso.

k. La no presentación del documento de constitución del consorcio o unión temporal (verificar Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II).

l. Cuando en el documento de constitución de Unión Temporal o Consorcio, se establezcan condicionamientos a lo estipulado en los pliegos de condiciones y/o en el contrato correspondiente que impliquen una substracción total o parcial a las especificaciones técnicas y/o obligaciones allí expresas.

m. Las demás causales de RECHAZO previstas en los documentos del proceso y en la plataforma SECOP II.
n. Cuando se supere el valor unitario máximo o total a ofertar descrito en las especificaciones técnicas, del presente Pliego de Condiciones.

o. Cuando la oferta económica se diligencie con espacios vacíos dejando algún ítem o elemento, sin valor.

p. La no presentación del Anexo "PROPUESTA ECONÓMICA" con la oferta o se modifique su contenido en el evento que el pliego de condiciones establezca prohibición expresa de modificación alguna o no se diligencie en su totalidad.

q. Cuando se considere que el precio final obtenido de la propuesta resulte artificialmente bajo y analizadas las explicaciones del proponente, la APC-Colombia considere con fundamentos objetivos y razonables que esa propuesta económica pone en riesgo el proceso y el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de resultar favorecido con la adjudicación.

r. Cuando el proponente no cumpla con todos y cada uno de los indicadores financieros establecidos para el presente proceso.

s. Cuando no se presente la oferta en el lugar y hora indicados en la plataforma del SECOP II.

t. Cuando la propuesta y en particular el valor en que debe expresarse la oferta, sea presentado en moneda diferente a la prevista para el presente proceso.

u. Cuando el proponente incluya costos adicionales a los establecidos o condiciones la Oferta Económica.

DECLARATORIA DE DESIERTO.

La Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC-Colombia, podrá declarar desierto el proceso contractual, por motivos que impidan la escogencia objetiva (Num. 18., artículo 25 Ley 80 de 1993). Igualmente, en caso de no presentarse alguna manifestación de interés dentro del término previsto, la entidad declarará desierto el proceso

Esta decisión se tomará mediante acto administrativo motivado.

ADJUDICACIÓN CON OFERTA ÚNICA.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.2.2.6 del Decreto 1082 de 2015, "La Entidad Estatal puede adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta siempre que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos de los pliegos de condiciones (…)".

REGLAS APLICABLES PARA LA SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA PRESENCIAL

REQUISITO PARA QUE PROCEDA. se realizará si hay como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica (*Art.2.2.1.2.1.2.2 Num.4, D.1082/15*)

INICIO DE LA SUBASTA INVERSA PRESENCIAL. LA APC en la Plataforma Tecnológica SECOP II abrirá los sobres que contienen la ***PROPUESTA INICIAL DE PRECIO*** de los oferentes habilitados, antes de la diligencia , para que el ***COMITÉ EVALUADOR*** verifique que la oferta total y los ítems de cada oferta.

PRECIO DE ARRANQUE. El PRECIO DE ARRANQUE será el menor de los ofrecidos por los OFERENTES HABILITADOS para participar en el evento.

LANCES. Los oferentes habilitados para participar en la presentarán sus posturas de precio PRESENCIALMENTE, utilizando los sobres y formatos dispuestos por APC COLOMBIA los cuales serán entregados al inicio de la subasta. Para que sea válido, cada lance deberá reflejar el margen mínimo de mejora de oferta del **TRES (3) POR CIENTO (3%).**

Conforme avanza la subasta, al llevarse a cabo los lances, los oferentes serán informados del menor valor que se reporta, sin especificar que empresa realiza la oferta.

La Subasta no tendrá límite de lances, sin embargo, se recuerda que cada lance debe mejorar el valor en al menos tres por ciento (3%) frente al menor valor ofertado en la ronda de lances precedente.

OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO. Si del análisis que de la SUBASTA realiza el COMITÉ EVALUADOR parece que la oferta presentada tiene valores artificialmente bajos, aplicará lo dispuesto en el Art. 2.2.1.1.2.2.4. "OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO" del Decreto 1082 de 2015 y en la GUÍA PARA EL MANEJO DE OFERTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN expedida y publicada por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE – CCE. El proceso de aclaración de ofertas no es una oportunidad para que los proponentes modifiquen parcial ni totalmente sus ofertas.

DESEMPATE. Si al final de la subasta , varios oferente resultan en la posición número uno (1), se aplicará el criterio de desempate establecido en el Art.2.2.1.2.1.2.2. "Procedimiento para la Subasta Inversa" Num.9 del D.1082/15, seleccionando al oferente que presentó el menor precio inicial.

INDEMNIDAD.

EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la APC-Colombia de reclamos, pleito, quejas, demandas, acciones legales y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones originados en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

MULTAS.

Las partes dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad, expresamente pactan el siguiente acuerdo de orden económico: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA, a título de apremio, APC-Colombia podrá declarar ese hecho y hacer efectivo los apremios o multas diarias y sucesivas del 0.1% del valor total del contrato por cada día de retraso sin exceder el 10% del valor del mismo. Estos apremios convencionales una vez declarados por APC-Colombia se pagarán mediante compensación con las sumas debidas a EL CONTRATISTA y en caso de insuficiencia de saldos para cubrir este valor se cancelarán directamente por EL CONTRATISTA.

Para la imposición de las multas APC-Colombia deberá seguir el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. (Ley Anticorrupción).

CLÁUSULA PENAL.

Las partes dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad, expresamente pactan el siguiente acuerdo de orden económico: En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, este deberá pagar a APC-Colombia, a título de sanción penal pecuniaria una suma equivalente al veinte por diez (10%) del valor total del contrato, cuyo monto se imputará al de los perjuicios definitivos que sufra APC-Colombia por tal incumplimiento. Las partes pactan que

esta sanción penal tiene carácter parcial, que no extingue ni compensa las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA y que es compatible con el cobro definitivo de perjuicios que por vía judicial o extrajudicial debiera hacer APC-Colombia, en caso de incumplimiento del contrato por EL CONTRATISTA . Esta sanción penal pecuniaria se pagará mediante compensación con las sumas debidas a EL CONTRATISTA y en caso de insuficiencia de saldos para cubrir este valor se cancelarán directamente por EL CONTRATISTA.

La mora o incumplimiento, se entienden referidos al incumplimiento de las obligaciones sustanciales relativas al objeto del contrato o de cualquier otra obligación de carácter formal. Es entendido y aceptado por las partes que el contrato presta mérito ejecutivo y que lo estipulado en el constituye compromiso irrevocable de pago a favor de APC-Colombia si se presenta cualquiera de las situaciones pactadas.

DOCUMENTOS DEL CONTRATO.

Formarán parte integral del **1.** Los Estudios Previos definitivos. **2.** El pliego definitivo de condiciones**. 3.** Las Adendas que se profieran dentro del proceso de selección. **4.** El certificado de disponibilidad presupuestal. **5.** Los demás documentos que se deriven en desarrollo del contrato.

REQUISITOS DE SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.

Para la suscripción del contrato se requiere que EL CONTRATISTA acredite el pago de las obligaciones parafiscales, si corresponde, y el paz y salvo por concepto de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su legalización se requiere la expedición del registro presupuestal y para su ejecución, la aprobación por parte de APC-Colombia de la garantía única que constituya EL CONTRATISTA.

SUPERVISIÓN.

De conformidad con los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, opera la supervisión de los contratos en materia estatal. Por lo anterior, la supervisión del contrato será ejercida por MAYOR **JORGE ALEXANDER FLECHAS FLOREZ**, OFICIAL EJECUTIVO BIDEH 4, o quien haga sus veces nombrado mediante resolución No. 329 de fecha 22 de junio de 2018.

SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.

Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato acudirán a los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993.

EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.

El proponente favorecido ejecutará el objeto del contrato que se adjudique como resultado del presente proceso de selección con plena autonomía técnica y administrativa, razón por la cual queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre APC-Colombia y EL CONTRATISTA ni entre APC Colombia y el personal que el contratista destine para la ejecución del contrato resultante del presente proceso.

Factores habilitantes:

Son los establecidos en los ESTUDIOS PREVIOS QUE SON PUBLICADOS EN LA PLATAFORMA.